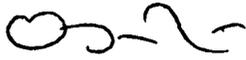


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante remitió el citatorio de notificación personal a la demandada, el cual no fue positivo. Bucaramanga, 23 de mayo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2021-00375, seguido por la Caja de Compensación Comfenalco Santander, en contra de Cristal Tatiana Ríos Vargas.

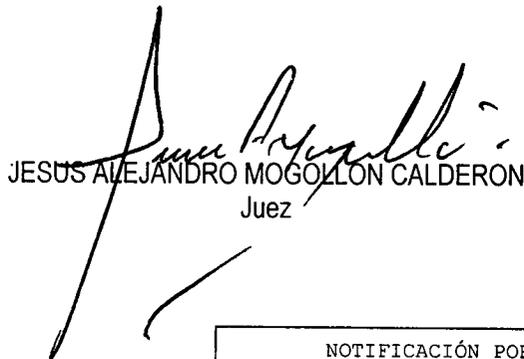
Visto el anterior informe secretarial, y efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por la Caja de Compensación Comfenalco Santander, a través de apoderado judicial, en contra de Cristal Tatiana Ríos Vargas; se observa que, el mismo se encuentra paralizado sin que la parte demandante haya continuado con las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de la pasiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

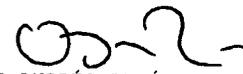
RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de la demandada, Cristal Tatiana Ríos Vargas, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 020 hoy,
24 DE MAYO DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO